Exentos los Nob.s capellan.s y retirados de Alojam.tos y Bagages.

Por diferentes Cabildos eclesiásticos é individuos del estado noble se recurrió á S. M. y al Consejo reclamando la observancia de sus respectivos privilegios y exenciones de alojamientos, y por el contrario varios Ayuntamientos y representantes de pueblos solicitando que subsistiese la derogacion de dichos privilegios decretada por las llamadas Cortes en el año de 1813. Al mismo tiempo representó la ciudad de Zaragoza que por consideracion á su benemérito vecindario habia tratado de suavizar dicha carga mediante la subrogacion de cierta refaccion ó cantidad pecuniaria que se abonaria á la tropa segun su respectiva graduacion, en lo que estaba de acuerdo con el Capitan general, y para ello habia meditado la imposicion de un corto tributo sobre varias especies de consumo que se vendian á precios muy cómodos, cuyo arbitrio habia merecido la aceptacion del vecindario, y solicitaba su aprobacion.

El Consejo, hecho cargo de las indicadas solicitudes y sus fundamentos, y con presencia de lo espuesto por sus Fiscales, propuso á S. M. lo que le pareció conveniente á conciliar la observancia de los privilegios contenidos en nuestras leyes con el menor gravámen de los pueblos, asi en punto á alojamientos como al servicio de bagages; y conformándose S. M. con el parecer del Consejo, ha tenido á bien no solo aprobar el arbitrio meditado por la ciudad de Zaragoza para subvenir al alojamiento en los términos acordados con el Capitan general, sino tambien encargarla que proponga otros equivalentes á ocurrir al servicio de bagages en caso de no ser suficientes los propuestos; y que igualmente se encargue á todas las demas ciudades, villas y lugares del reino propongan los necesarios para atender á ambos objetos; mandando que hasta nueva providencia se guarden á los eclesiásticos, nobles, militares y demas privilegiados las exenciones que les estan concedidas por las leyes, ordenanzas y Reales resoluciones; con prevencion á las Justicias de que en los casos estraordinarios en que deben suspenderse ó que-